

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2023-00038-00, informándole que no se presentaron objeciones a la liquidación de crédito impetrada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Así mismo, le informo que presentado memorial por la parte ejecutante a través del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales, solicitud que viene coadyuvada por la demandada, quienes renunciaron a término de ejecutoria. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 06 de diciembre de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN DIEGO Y JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO
DEMANDADO: ESPERANZA DE JESUS MALDONADO GAMEZ
RAD: 704293184001-2023- 00038-00

Vista la nota secretarial que antecede, y previo a resolver lo concerniente a la liquidación del crédito y a la solicitud de entrega de título, el despacho realiza las siguientes consideraciones:

1. De la liquidación del crédito:

Que mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2023, este juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 04 de julio de 2023.

Que el día 28 de noviembre de 2023, la parte ejecutante presentó memorial de liquidación de crédito, indicando como capital adeudado el monto de diez millones ochocientos cinco mil novecientos nueve pesos M/L (\$10.805.909), e intereses liquidados a la tasa máxima legal, así:

CAPITAL\$ 10.805.909.

INTERESES AL 2.5% DESDE 04 DE JULIO DEL 2023 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EQUIVALENTES A 4 MESES CON 24 DIAS.

$\$ 10.805.909 \times 0.5\% = \$ 54.029$

$\$ 54.029 \times 4 = \$ 216.118 + 24 \text{ DIAS } (\$43.200)$

$= \$ 216.118 + \$ 43.200. = \$ 259.318.$

$\$ 10.805.909. + \$ \$ 259.318 = \$ 11.065.227.$

Para un Total de Capital más Intereses de ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 11.065.227.)

Teniendo entonces que, desde el 04 de julio de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023, por concepto de interés arroja un total de doscientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos M/L (\$259.318).

Que el día 30 de noviembre de esta anualidad, por secretaria del Despacho se dispuso correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días hábiles según lo establece el numeral 2º del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en armonía con el artículo 110 ibídem, surtiéndose el mismo durante los días 01, 04 y 05 de diciembre de 2023, sin que se presentaran objeciones por parte del ejecutado.

De acuerdo con todo lo expuesto, observa el despacho que se hace necesario reformar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, esta judicatura procederá a su modificación atendiendo las pautas que se mencionan a continuación:

- Los intereses a aplicar corresponden a la tasa del **0,5%** mensual, es decir el interés legal de **6% anual** que habla el artículo 1617 del Código Civil Colombiano.

Entonces tenemos que el auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso determino:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva en contra de la demandada **ESPERANZA DE JESÚS MALDONADO GAMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 36.560.304** y a favor de los demandantes de la siguiente manera:

- **JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.328.759, la cifra de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESO (\$ 2.978.701).**

- **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.375.703, el valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 7.827.208).**”

Ahora bien, para la modificación de la liquidación del crédito presentada, se tendrán en cuenta las facultades otorgadas a este operador judicial en el artículo 446 del Código General del Proceso, que reza así:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

(...)”

En virtud de lo anterior, este despacho modificará la liquidación del crédito de la siguiente manera:

JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO

AÑO	MES	CUOTA CAPITAL +IPC	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	INTERÉS MENSUAL	Nº MESES MORA	INTERESES
2021	ENERO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	12	\$ 37.260
	MARZO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	11	\$ 34.155
	MAYO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	10	\$ 31.050
	JUNIO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	09	\$27.945
	AGOSTO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	08	\$24.840
	NOVIEMBRE	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	07	\$ 21.735
2022	ENERO	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	06	\$ 20502
	MAYO	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	05	\$ 17.085
	JUNIO	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	04	\$ 13.668
	OCTUBRE	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	03	\$ 10.251
	NOVIEMBRE	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	02	\$ 6.834
	DICIEMBRE	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	01	\$ 3.417
TOTAL CAPITAL		\$ 7.827.210			TOTAL INTERESES	\$ 248.742
TOTAL CAPITAL + TOTAL INTERESES =			OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 8.075.952)			

Total cuotas de alimento con IPC hasta Diciembre de 2022: \$7.827.210,00
Total intereses legales causados hasta diciembre de 2022 : \$ 248.742,00
Gran Total de la Liquidación del Crédito JUAN DIEGO: \$8.075.952,00

Entonces al sumar el total de las mesadas en mora, más los respectivos intereses legales causados hasta diciembre de 2022, se obtiene como resultado de la liquidación de cuotas alimentarias, la cifra de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 8.075.952)** a favor del joven **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**.

JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO

AÑO	MES	CUOTA CAPITAL +IPC	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	INTERÉS MENSUAL	Nº MESES MORA	INTERESES
2020	DICIEMBRE	600.000	0.50%	\$ 3.000	04	12.000
2023	ENERO	\$ 792.900	0,50%	\$ 3.964	03	\$ 11.892
	ABRIL	\$ 792.900	0,50%	\$ 3.105	02	\$ 7.928
	MAYO	\$ 792.900	0,50%	\$ 3.105	01	\$ 3.964
TOTAL CAPITAL		\$ 2.978.700			TOTAL INTERESES	\$ 35.784
TOTAL CAPITAL + TOTAL INTERESES =			TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ (\$3.014.664)			

Total cuotas de alimento con IPC hasta mayo de 2023: \$ 2.978.700,00

Total intereses legales causados hasta mayo de 2023: \$ 35.784,00

Gran Total de la Liquidación del Crédito JUAN CAMILO: \$ 3.014.664,00

Entonces al sumar el total de las mesadas en mora, más los respectivos intereses legales causados hasta mayo de 2023, se obtiene como resultado de la liquidación de cuotas alimentarias, la cifra de **TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ (\$3.014.664)** a favor del joven **JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO**.

2. De la solicitud de entrega de títulos a la parte ejecutante

Por otra parte, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso, por lo que pide que éstos sean entregados al joven **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**, finalmente manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Posteriormente, fue presentado nuevamente memorial por parte del togado de la parte ejecutante, a través del cual reitera la solicitud de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso, los cuales pide que sean entregados al joven **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**, solicitud que se encuentra coadyuvada por los señores **JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO, JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**, y la demandada **ESPERANZA MALDONADO GAMEZ**.

Como quiera que mediante la presente providencia (06 de diciembre de 2023), este despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y considerando que el artículo 447 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

Se tiene que, de conformidad con la norma transcrita, una vez ejecutoriado este auto y si ninguna de las partes interpone recurso contra el presente proveído, este despacho por economía procesal ordenará la entrega de todos los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso y a disposición de este juzgado, en favor de los jóvenes **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO, JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO**, los cuales serán entregados al joven **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**, y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual – Sucre,

3. RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte interesada, de la siguiente manera:

JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO

AÑO	MES	CUOTA CAPITAL +IPC	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	INTERÉS MENSUAL	Nº MESES MORA	INTERESES
2021	ENERO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	12	\$ 37.260
	MARZO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	11	\$ 34.155
	MAYO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	10	\$ 31.050
	JUNIO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	09	\$27.945
	AGOSTO	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	08	\$24.840
	NOVIEMBRE	\$ 621.000	0,50%	\$ 3.105	07	\$ 21.735
2022	ENERO	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	06	\$ 20502
	MAYO	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	05	\$ 17.085
	JUNIO	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	04	\$ 13.668
	OCTUBRE	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	03	\$ 10.251
	NOVIEMBRE	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	02	\$ 6.834
	DICIEMBRE	\$ 683.535	0,50%	\$ 3.417	01	\$ 3.417
TOTAL CAPITAL		\$ 7.827.210			TOTAL INTERESES	\$ 248.742
TOTAL CAPITAL + TOTAL INTERESES =			OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 8.075.952)			

Total cuotas de alimento con IPC hasta Diciembre de 2022: \$7.827.210,00
Total intereses legales causados hasta diciembre de 2022 : \$ 248.742,00
Gran Total de la Liquidación del Crédito JUAN DIEGO: \$8.075.952,00

Entonces al sumar el total de las mesadas en mora, más los respectivos intereses legales causados hasta diciembre de 2022, se obtiene como resultado de la liquidación de cuotas alimentarias, la cifra de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 8.075.952)** a favor del joven **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**.

JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO

AÑO	MES	CUOTA CAPITAL +IPC	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	INTERÉS MENSUAL	Nº MESES MORA	INTERESES
2020	DICIEMBRE	600.000	0.50%	\$ 3.000	04	12.000
2023	ENERO	\$ 792.900	0,50%	\$ 3.964	03	\$ 11.892
	ABRIL	\$ 792.900	0.50%	\$ 3.105	02	\$ 7.928
	MAYO	\$ 792.900	0.50%	\$ 3.105	01	\$ 3.964
TOTAL CAPITAL		\$ 2.978.700			TOTAL INTERESES	\$ 35.784
TOTAL CAPITAL + TOTAL INTERESES =			TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ (\$3.014.664)			

Total cuotas de alimento con IPC hasta mayo de 2023: \$ 2.978.700,00
Total intereses legales causados hasta mayo de 2023: \$ 35.784,00
Gran Total de la Liquidación del Crédito JUAN CAMILO: \$ 3.014.664,00

Entonces al sumar el total de las mesadas en mora, más los respectivos intereses legales causados hasta mayo de 2023, se obtiene como resultado de la liquidación de cuotas alimentarias, la cifra de **TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ (\$3.014.664)** a favor del joven **JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO**.

Que sumados las dos liquidaciones nos arrojan un total de **ONCE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 11.090.616)**.

SEGUNDO: Fíjese como agencias en derecho la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATRO PESOS (\$632.004)** e inclúyanse en la liquidación de costas, de conformidad con el acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

TERCERO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y si ninguna de las partes interpone recurso contra el presente proveído, Ordénese la entrega de todos los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso y a disposición de este juzgado, en favor de los jóvenes **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO, JUAN CAMILO**

SAMPAYO MALDONADO, los cuales serán entregados al joven **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**, y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y si ninguna de las partes interpone recurso contra el presente proveído, procédase con la autorización de los mismos vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sean entregados a la señora **JUAN DIEGO SAMPAYO MALDONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.375.703, conforme a la autorización expresa de su hermano **JUAN CAMILO SAMPAYO MALDONADO**.

SEXTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM.

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3fe0070f24f2ea16dc6d9e5cf8d4b158deaf7c8ab1fdf004c51a4195068507**

Documento generado en 06/12/2023 08:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>